



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

### **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2023-GM/MDS**

Soritor, 27 de abril del 2023

#### **VISTO:**

La Resolución número DOS, del veintitres de abril del dos mil dieciocho, por el cual el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, admite a trámite en la vía del Proceso Ordinario Laboral, la demanda interpuesta por **GONZALO ORTIZ PORTAL**, a mérito del demandante promovido por dicho trabajador sobre desnaturalización del contrato de locación de servicios, donde solicita el contrato a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, por desnaturalización de contrato de locación de servicios que mantenía desde el 01 de enero del 2018 hasta el 30 de junio de 2019, hasta la actualidad y en adelante, así como solicita se le incluya e incorpore en planilla con la condición laboral de trabajador a plazo indeterminado, con los beneficios que tiene un trabajador como obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Soritor.

La Nota de Coordinación N° 077-2023-GM/MDS, de fecha 22 de febrero de 2023, Carta N°-66-2023-PPM/EMT/MDS, de fecha 24 de febrero de 2023, Nota de Coordinación N.º 088-2023-GM/MDS, de fecha 24 de febrero de 2023, sobre reconocimiento a Plazo Indeterminado del Trabajador **GONZALO ORTIZ PORTAL**, Expediente N.º 00123-20218-0-2201-JR-LA-01, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico nacional;

Que, el segundo párrafo del inciso 2) del artículo 139 de nuestra Carta Magna establece que: "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)". Así mismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala en su artículo 4 que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en





# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, de los párrafos precedentes se desprende el cumplimiento irrestricto en el que se encuentra la Entidad Pública al estar obligada a ejecutar los mandatos judiciales en las condiciones establecidas por el Juez en su Sentencia Judicial.

Que, la sentencia emitida por la señora Juez de Trabajo Transitorio – Sede Moyobamba, ha emitido sentencia con las formalidades de Ley, vale decir primero la audiencia de conciliación y posteriormente Audiencia Pública donde ambas partes indicaron sus posesiones y luego del cual la Juez posteriormente declaró FUNDADA LA DEMANDA, en aplicación del Decreto Legislativo N° 728 y la nueva Ley Laboral N° 29497 y habiendo sido fundamentado en base a la Constitución Política del Estado, Artículo 2do. Inc. 2 de dicha norma Constitucional y el Expediente N° 0271-2003-TAA/TC y el Título III preliminar del Código Procesal Civil y considerando que la sentencia a la fecha se encuentra consentida y ejecutoriada amerita emitir resolución donde se le considera como trabajador a plazo indeterminado.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 077-2023-GM/MDS, de fecha 22 de febrero de 2023, el Gerente Municipal solicita al Procurador Público Municipal, opinión respecto a solicitud de reconocimiento de contrato de trabajadores a plazo indeterminado.

Que, mediante Resolución Número CATORCE, de fecha tres de setiembre de 2019, el JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE MOYOBAMBA – SUB SEDE MOYOBAMBA, Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por **GONZALO ORTIZ PORTAL**, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR. Declaro la EXISTENCIA de una relación laboral entre el demandante y la entidad demandada sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por ser obrero municipal – en el cargo de personal de apoyo en **LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO** de la Municipalidad de Soritor, Control de Vigilancia y Operador en el sistema de Captación y Distribución del Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado de Soritor, a plazo indeterminado desde el 01 de enero del 2014, en adelante. ORDENO que la entidad demandada inscriba al demandante como obrero municipal en la condición de Policía Municipal – o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado.

Que, mediante **CARTA N° - 66 - 2023 - PPM/EMT/MDS**, de fecha 24 de febrero de 2023, el PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL. OPINA: PRIMERO: que debe llevarse a cabo la resolución de reconocimiento a plazo indeterminado del Sr. **GONZALO ORTIZ PORTAL** avocándose así al cumplimiento de lo dispuesto en sede judicial; ello en aras de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente opinión. Y ello se emitió una RESOLUCION NUMERO CATORCE.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 088-2023-GM/MDS**, de fecha 24.02.2023, Gerencia Municipal, solicita a la Procuraduría Municipal, reconocimiento de contrato de personal a plazo indeterminado para el trámite respectivo.

Que, lo previsto en el artículo 204 de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General señala que: -Irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de





# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

confirmación por sentencia judicial firme". Por lo que, la Municipalidad Distrital de Soritor, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas.

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 31 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y modificatorias, con la visación de la Gerencia Municipal, la Oficina de Talento Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica de la de la Municipalidad Distrital de Soritor;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, al Sr. **GONZALO ORTIZ PORTAL**, identificado con **DNI. N° 00826599**, como Obrero municipal en el cargo de personal de apoyo en LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO de la Municipalidad de Soritor, Control de Vigilancia y Operador en el sistema de Captación y Distribución del Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado de Soritor, sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, que mediante la sentencia de vista de la Resolución Número catorce, en la que reforma declarando fundada la demanda de reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, interpuesta por **GONZALO ORTIZ PORTAL**, a **PLAZO INDETERMINADO desde el 01 de abril del 2014, EN ADELANTE**, en su condición de OBRERO MUNICIPAL en el cargo de personal de apoyo en **LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO** de la Municipalidad de Soritor, Control de Vigilancia y Operador en el sistema de Captación y Distribución del Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado de Soritor; o en otro de igual categoría y nivel remunerativo conforme lo señala en la Resolución N° CATORCE de fecha 03 de SETIEMBRE de 2019 en el Expediente N° 00123-2022-0-2201-JR-LA-01.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Procuraduría Pública Municipal, hacer de conocimiento al Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, el acto resolutorio que da cabal cumplimiento al mandato judicial.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio legal, conforme al artículo 21° D.L. N° 004-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web de la institución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SORITOR

*Diego Anzures*

Mrg. Diego Anzures Córdova Pylacios  
GERENTE MUNICIPAL

Cc/Archivo  
Sec/MLFC